RESOLUCIÓN N° 079.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EVALDO NEUNFELD, CON C.I. N° 2.427.646, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 11 de octubre del 2018.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 29882 de fecha 17 de mayo de 2018; el Dictamen N° 16/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 29882 de fecha 17 de mayo de 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la finca del señor Evaldo Neunfeld, ubicado en la ciudad de Santa Rita del Departamento de Alto Paraná, a fin de fiscalizar dicho local, constatándose al momento de la fiscalización una parcela de 05 hectáreas con cultivo de maíz, verificándose la instalación de 6 líneas hembra de la variedad SYN 7205 y 02 líneas macho de la variedad 4285 de la marca Pioneer, las cuales están dispuestas para el cruzamiento. Seguidamente el señor Evaldo Neunfeld, alegando ser el propietario del cultivo, al momento de la destrucción del cultivo demostró buena predisposición, utilizando sus maquinarias para el efecto.

Que, por Memorando DCS N° 151 de fecha 07 de julio de 2017, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que el señor Evaldo Neunfeld, no se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS).

Que, por Memorando DPVU N° 242 de fecha 11 de setiembre de 2018, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, informa que los híbridos de maíz SYN 7205 esta registrado por SYNGENTA SEEDS LTDA. y P4285 esta registrado por DUPONT DO BRASIL S.A./Divisao Brasil Pioneer Sementes.

Que, por Memorando DCOS N° 148 de fecha 11 de setiembre de 2018, el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que el señor Evaldo Neunfeld, no se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 079.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EVALDO NEUNFELD, CON C.I. N° 2.427.646, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, la Ley N° 2459/04, *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Articulo 24.- *"Las infracciones a las leyes y reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescribirán a los dos años. El SENAVE sancionara a los infractores, según la gravedad de la falta con: apercibimiento; multa; decomiso y/o destrucción de las mercaderías o materiales en infracción y/o elementos utilizados para cometer la infracción...".*

Que, la Ley N° 385/94, *"De semillas y protección de cultivares"* establece:

Artículo 3°.- *"Cualquier persona natural o jurídica podrá dedicarse a trabajos de obtención de cultivares o líneas, producción, procesamiento, análisis en laboratorio, circulación y comercialización de semillas sin más limitaciones que las de ajustar sus actividades a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes".*

Artículo 44.- *"La Dirección de Semillas habilitará el Registro Nacional de Productores de Semillas, en el que se inscribirán con carácter obligatorio los productores, de conformidad a los requisitos que se establecen en la reglamentación...".*

Artículo 52.- *"Los productores deberán comunicar a la Dirección de Semillas con la debida antelación, el plan general por especie y variedad para la producción de semilla certificada y/o fiscalizada, con los datos que los reglamentos técnicos determinen expresamente".*

Artículo 88.- *"Será sancionado; a) Quien produjera semilla con fines de comercialización que no se encuadre en los sistemas de producción previstos en la presente ley;...b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan semillas con fines de comercialización sin estar inscriptas en el Registro Nacional de Productores de Semillas".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 079.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EVALDO NEUNFELD, CON C.I. N° 2.427.646, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Decreto N° 7797/00 *"Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares". En su Capítulo IV del Registro de Comerciantes de Semillas"*, establece en su **Artículo 25.-** *"Todo productor agrícola para producir semillas deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) habilitado en la DISE".*

Que, se tiene que el productor Evaldo Neunfeld de la Colonia Panambi, distrito de Santa Rita, presumiblemente haría producido semillas de maíz cruzando los híbridos SYN 7025 y P 4285, sin estar registrado como productor de semillas y sin presentar el plan de producción correspondiente en la Dirección de Semillas, considerando que la exigencia de la Ley de Semillas es que para realizar activadas en dicho rubro no existen más limitaciones que las de ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En el contexto descripto, el productor habría infringido las disposiciones legales previstas para la producción de semillas, por lo tanto, amerita la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, considerando la falta de registro, así como la ausencia de un plan de producción aprobado por la instancia técnica correspondiente, los funcionarios técnicos recomendaron al productor la destrucción de la parcela, a fin de evitar la introducción de la producción como semillas ilegales a exposición en el mercado para la venta. En ese sentido debe ser considerada la actitud ante el derecho del productor y proceder a destruir la parcela.

Que, es importante señalar que el SENAVE, en el cumplimiento de su fin, asegurar la identidad y calidad de las semillas, realiza los controles en materia de producción de semillas, así como la comercialización, por lo que se justifica el procedimiento realizado en el presente caso.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Evaldo Neunfeld, con C.I. N° 2.427.646, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SENAVE

RESOLUCIÓN N° 079.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EVALDO NEUNFELD, CON C.I. N° 2.427.646, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Providencia N° 20/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 16/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo del señor Evaldo Neunfeld, con C.I. N° 2.427.646, por la supuesta infracción a la Ley N° 385/94 *"De semillas y protección de cultivares"*, artículos 3°, 44, 52 y 88 inc. a) y b), y al Decreto N° 7797/00 *"Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares"*, artículo 25; sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Evaldo Neunfeld, con C.I. N° 2.427.646, por la supuesta infracción a la Ley N° 385/94 *"De semillas y protección de cultivares"*, artículos 3°, 44, 52 y 88 inc. a) y b), y al Decreto N° 7797/00 *"Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares"*, artículo 25, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 079.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EVALDO NEUNFELD, CON C.I. N° 2.427.646, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/ar

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - SENAVE